

Decreto N° 6414, que aprueba la Resolución N° 2-61, del Ayuntamiento de Bayaguana, sobre donación de una porción de terreno al Partido Dominicano.

G. O. No. 8549, del 11 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6414

VISTA la Resolución N° 2-61 del 25 de enero de 1961, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, por la cual ese organismo dispone donar al Partido Dominicano la cantidad de 3,670.80 metros cuadrados de terrenos, dentro de la Porción "G" del Distrito Catastral N° 1 del citado Municipio, la cual será utilizada para la construcción del edificio destinado al Casino "Juia Molina", centro recreativo y cultural de aquella localidad;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 del 10 de febrero de 1956; y,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Apruebo la Resolución mencionada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana a donar al Partido Dominicano, la porción de terreno indicada en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6415, que otorga el exequátur de Notario Público al Lic. Silvestre Alba de Moya Ureña.

G. O. No. 8549, del 11 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6415

VISTA la Ley del Notariado N° 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo al Lic. Silvestre Alba de Moya Ureña, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6416, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad al señor Efraín Castillo Angulo.

G. O. No. 8549, del 11 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6416

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Síndico del Ayuntamiento del Distrito Nacional;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Autorizo al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender al señor Efraín Castillo Angulo el solar de su propiedad ubicado en la calle Pedro V. Trujillo, del poblado de Guerra, Distrito Nacional, con un área de 216 metros cuadrados, por el precio total de RD\$86.40. El indicado valor ingresará al Fondo Inmobiliario del mencionado Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones del Art. 71 de la Ley N° 3456 del 21 de diciembre de 1952, de Organización del Distrito Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER